



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1988

NUMERO 89

## SUMARIO

### 0. Disposiciones Estatales

Página

#### Universidad de Extremadura

- Nombramiento.**—Resolución de 3 de octubre de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Asunción Rubio de Juan, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa» ..... 1296

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Vivienda.**—Orden de 30 de octubre de 1988, por el que se crea el Comité de Viviendas C.E.C.A. de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1296

#### Consejería de Educación y Cultura

- Biblioteca.**—Orden de 14 de octubre de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales ..... 1297
- Becas.**—Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan Becas de Perfeccionamiento y Ampliación de Estudios Musicales para intérpretes extremeños ..... 1297
- Becas.**—Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan Becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados Proyectos Artísticos ..... 1298

Página

- Becas.**—Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan Becas de Arte Dramático para profesionales y artistas extremeños ..... 1299

- Ayudas.**—Orden de 28 de octubre de 1988, por la que se convocan Ayudas para la realización de experiencias de Innovación Educativas, por Equipo de Profesores, en Centros Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1299

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Subasta.**—Resolución de 25 de octubre de 1988, por la que se anuncia subasta de madera de Pino Pinaster y Pinea ..... 1302
- Agricultura.**—Anuncio de 27 de octubre de 1988, por la que se hace público el modelo de petición para Alevines y Jaramugos de Tenca ..... 1302

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Expropiación.**—Anuncio de 24 de octubre de 1988, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Travesía de Casuera C-420» ..... 1302

#### Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

- Subasta.**—Anuncio de 30 de septiembre de 1988, por la que se anuncia la subasta de los locales de propiedad municipal, sitios en Hispanidad y Moctezuma ..... 1304

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, por la que se nombra en virtud de Concurso, a Dña. Asunción Rubio de Juan, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa».*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 2 de marzo de 1988, (B.O.E. del 23-III-88), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud

de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», y el Departamento «Matemáticas», a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ASUNCION RUBIO DE JUAN.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 30 de octubre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se crea el Comité de Viviendas C.E.C.A. de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 54 del Tratado de C.E.C.A. autoriza a la Comisión de las Comunidades Europeas para prestar apoyo a la financiación de Programas de Inversiones que contribuyan directamente a la competitividad de los productores del carbón y acero. Estas disposiciones han permitido a la Comisión desde 1954 conceder préstamos normalmente a largo plazo y con un tipo de interés del 1%, para la construcción, adquisición y modernización de viviendas destinadas al personal de las empresas C.E.C.A. La Comisión tiene establecido actualmente un programa de viviendas sociales C.E.C.A. que cubre el período 1984-88. Los principales objetivos de este programa de préstamos son, a la vez, sectoriales y sociales. Asimismo se han establecido las prioridades entre los diferentes solicitantes, que tengan derecho a acceder al programa.

Por último las solicitudes de préstamos citados habrán de ser dictaminadas por un Comité Mixto Regional.

Por ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.<sup>o</sup>—Se crea el Comité de Viviendas Sociales C.E.C.A. de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Coordinación y Tramitación ante la Comisión de las Comunidades Europeas, de acuer-

do con las orientaciones de la citada Comisión para los programas de Viviendas Sociales C.E.C.A.

Artículo 2.<sup>o</sup>—El Comité estará formado por los siguientes miembros:

— Presidente: Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

— Vocales: Cuatro representantes de las Organizaciones Sindicales representativas del Sector Siderúrgico implantadas en la región, y un representante por parte de las Empresas, que serán nombrados por el Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestará al Comité el apoyo técnico necesario para su funcionamiento y, en particular, para la realización de funciones propias de la Secretaría, que desempeñará con voz pero sin voto un funcionario de la misma.

Artículo 3.<sup>o</sup>—El funcionamiento del Comité se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se nombra como representantes para el Primer Comité de Viviendas C.E.C.A., a las personas que se relacionan en el anexo I.

A la entrada en vigor de la presente Orden, se entenderá que el Comité queda integrado por las personas que se relacionan en el citado anexo.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### A N E X O I

#### Relación de personas que integran el Primer Comité de Viviendas C.E.C.A. de Extremadura

Presidente: D. Francisco Amarillo Doblado, Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Vocales:

D. Santiago Fernández Lázaro. Representante empresas.

D. Quintín Iglesias Casado. Por CC.OO.

D. Francisco Romero Simón. Por CC.OO.

D. Manuel Burguillos Carrasco. Por U.G.T.

D. José Luis Pons Pons. Por U.G.T.

Secretario: Doña Encarna Isidoro Fernández.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y Préstamo de libros de las referidas Bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Arroyo de la Luz.

Biblioteca Pública Municipal de Guijo de Santa Bárbara.

Biblioteca Pública Municipal de Berrocalejo.

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.*

La Consejería de Educación y Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma Extremeña, y al objeto de apoyar la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales estima necesaria la convocatoria de una becas destinadas a los fines señalados en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se convocan tres becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinado a estimular el trabajo de solistas e intérpretes. La dotación económica de las becas convocadas será la siguiente:

1.º—Una beca de 500.000 pesetas.

2.º—Dos becas de 250.000 pesetas.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas cualesquiera de las ayudas convocadas.

Artículo segundo.—Podrán optar a estas becas intérpretes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlos tienen vínculos o permanecen en la misma por intereses personales o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que se solicitan las becas: estudios, campos de especialización, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Currículum vitae, lo más extenso posible.

— Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición.

Artículo cuarto.—Se fija un límite de edad dentro del cual los aspirantes deberán tener cumplidos 13 años y no haber cumplido los 26 en el momento de solicitar la Beca.

Artículo quinto.—Los aspirantes a la concesión de las becas deberán superar una prueba concurso consistentes en la interpretación de tres obras de diferentes estilos, que no excedan en su totalidad de 30 minutos:

— Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven... etc.

— Obra romántica: Chopin, Shuman, Liszt... etc.

— Obra moderna: Debussy, Ravel, Stravinsky, Albéniz... etc.

Y aceptar el fallo del jurado que se constituirá

con tal motivo, y que estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música, que designe a tal efecto el Director General de Acción Cultural.

Artículo sexto.—Los becarios de la convocatoria de 1987 se abstendrán de solicitar la beca en la presente edición.

Artículo séptimo.—El Consejero de Educación y Cultura una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto, decidirá el destino de las becas convocadas.

Artículo octavo.—Las solicitudes junto a la documentación que se requiere podrán ser presentadas dentro de un plazo de 15 días a partir de la publicación en el D.O.E. en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro, s/n., Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo noveno.—Se comunicará a los solicitantes el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba-concurso.

Artículo décimo.—Todos los instrumentistas que necesiten realizar prueba-examen con piano deberán presentarse a la misma, acompañados de su colaborador correspondiente.

Artículo undécimo.—El becario se compromete a la presentación de una Memoria documentada y justificada de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados proyectos artísticos.*

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña, y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de la Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la convocatoria de becas destinadas a tal fin, correspondientes al año en curso.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se destina la cantidad de 1.000.000 pesetas para la concesión de becas, que podrá distribuirse en dos becas de 500.000 pesetas y en una de 500.000 pesetas y dos de 250.000 pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de

determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas. La cuantía de las becas será indivisible y podrán declararse desiertas.

Artículo segundo.—Podrán concursar los artistas extremeños, pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradicionales o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que se solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo cuarto.—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo mínimo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo quinto.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto a la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación: igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por el Jurado y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo sexto.—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrá ser presentada antes del 10 de diciembre de 1988 en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, c/ Plaza del Rastro, s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El Jurado estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Plásticas, que designe a tal efecto el Director General de Patrimonio Cultural.

Artículo octavo.—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 15 de diciembre del año en curso.

## DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan becas de Arte Dramático para profesionales y artistas extremeños.*

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Centro Dramático de Extremadura, consciente de la necesidad de fomentar o perfeccionar las distintas especialidades profesionales relacionadas con el Arte Dramático en nuestra Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la creación de becas destinadas a tal fin, que sirvan de incentivo y apoyo a las justas aspiraciones de los profesionales extremeños.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan dos becas de 250.000 pesetas y una de 500.000 pesetas (pudiendo dividirse esta última en dos de igual cuantía en función de la dimensión y cuantificación de los proyectos presentados), con destino al perfeccionamiento profesional, investigación o ayuda de estudios de Arte Dramático y al objeto de estimular el mismo dentro de nuestra Comunidad.

Artículo segundo.—Podrán optar a dichas becas los actores, directores, escenógrafos, figurinistas, productores, técnicos tramoyistas o estudiantes que acrediten su matriculación en Escuelas de Arte Dramático, que sean extremeños, así como todos aquellos que sin serlo tienen vínculos estables o permanecen en Extremadura por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, investigación teatral, ayuda al desarrollo o perfeccionamiento de sus estudios dramáticos, etc., y adjuntar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc.).
- Curriculum vitae, lo más amplio posible.
- Dossier con una memoria detallada del trabajo a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito del mismo).
- Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la establecida por beca.

Artículo cuarto.—El seleccionado como becario antes de la percepción del importe de la beca vendrá obligado a acreditar documentalmente ante la Consejería la matriculación en el curso o la aceptación

por escrito del profesional con el que va a recibir un perfeccionamiento técnico, requisito imprescindible para acceder a la ayuda concedida.

Artículo quinto.—El tiempo de ejecución del trabajo objeto de la beca abarcará como máximo hasta el 31 de diciembre de 1989. Una vez concluido el mismo, el becario se compromete a la presentación de una memoria documentada y justificada de la actividad desarrollada.

Artículo sexto.—Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente podrán ser presentadas antes del 1 de diciembre del presente año, en la sede del Centro Dramático de Extremadura, c/ Muza 60, y Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Rastro, s/n, código postal 06800, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El Jurado estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el mundo del teatro, que designe a tal efecto el Director General de Acción Cultural.

Artículo octavo.—Una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas a tal efecto el Consejero de Educación y Cultura decidirá el destino de las becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 15 de diciembre del año en curso.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 28 de octubre de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de experiencias de innovación educativas, por equipo de profesores, en centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Las experiencias de innovación educativa que se realizan en nuestros Centros Escolares coadyuvan a mejorar la actividad docente y a un progresivo incremento de la calidad de la enseñanza que, entre otros fines, debe propiciar un mayor conocimiento por el escolar del medio en que está inserto y garantizar el derecho de los ciudadanos a sus peculiaridades culturales.

La presente Orden, en el marco de la Convocatoria General del Ministerio de Educación y Ciencia, regulada por Orden Ministerial de 24 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Extremadura y el citado Ministerio, pretende reforzar las actuaciones de la administración educativa encaminadas al impulso de la investigación y renovación pedagógicas en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.

ma y estimular particularmente las destinadas a un mayor conocimiento de la realidad y la cultura extremeñas.

En su virtud, y previo acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto:

#### Artículo 1.º—Ayudas.

Se convocan ayudas económicas destinadas a los centros y grupos de profesores de enseñanza no universitaria que realizan proyectos de innovación, cuyo objetivo sea la mejora organizativa y pedagógico-didáctica de los Centros Escolares y el adecuado tratamiento de las peculiaridades de la región extremeña.

#### Artículo 2.º—Solicitudes y documentación.

I.—Los Centros que deseen participar en esta convocatoria y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes al Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, a la que unirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad que proyecta realizar, de acuerdo con el modelo del anexo III.
- b) Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos del material que estimen necesario.
- c) Las actas de aprobación del proyecto para el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

II.—Los equipos de profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II y la enviarán con la documentación indicada en el punto anterior, apartados a) y b).

Estos equipos formularán sus solicitudes desde los Centros en que sitúen su base de trabajos: Centros educativos, Centros de Profesores, etc.

#### Artículo 3.º—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 30 días desde su publicación en el D.O.E.

#### Artículo 4.º—Presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación complementaria se deberá presentar en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida, en sus Servicios Territoriales, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres y Badajoz.

#### Artículo 5.º—Áreas prioritarias y selección.

I.—Para la selección de proyectos innovadores serán prioritarias las siguientes áreas:

- a) Proyectos de innovación curricular, preferentemente de carácter interdisciplinar, así como aquellas que incorporen el tratamiento de las peculiaridades culturales de la región extremeña del ciclo superior de E.G.B. de Bachillerato y de Formación Profesional.
- b) Propuestas para favorecer la igualdad de oportunidades entre niños y niñas.
- c) Programa de organización escolar (utilización de espacios, planificación de actividades, etc.).
- d) Proyecto coordinador de centros de una mis-

ma zona para el aprovechamiento conjunto de los recursos existentes en ella.

e) Programas de coordinación entre Enseñanzas Medias.

f) Programas de coordinación entre Enseñanzas Medias y Universidad.

g) Planes de orientación para el acceso al Bachillerato y a la Formación profesional de los alumnos de E.G.B.

h) Proyecto de realización de las enseñanzas y actividades técnico profesionales utilizando medios y recursos externos al Centro Escolar.

i) Proyectos de integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.

j) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración del material didáctico que favorezca los procesos de desarrollo y aprendizaje de los mismos.

k) Propuestas para fomentar la utilización en los Centros de la Prensa y de la lectura en general como instrumentos para el análisis de los fenómenos sociales, económicos y culturales.

l) Proyectos relacionados con la educación para la salud, el consumo y la educación física y deportiva.

m) Proyectos de orientación profesional y universitaria destinados a alumnos de los últimos cursos de Enseñanza Media.

n) Proyectos surgidos de movimientos de renovación pedagógica en que los profesores de Centros distintos se propongan cooperar en un programa común.

II.—En relación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, además de su relación con algunas de las áreas preferentes, los siguientes criterios:

a) La existencia o no de subvenciones de otros Organismos o Instituciones.

b) El rigor en la elaboración del proyecto, así como su contribución a una mejora de la calidad de la enseñanza.

c) La posibilidad de continuidad del proyecto presentado.

d) La apropiada relación entre objetivos perseguidos y los recursos solicitados, para su consecución.

e) Su incidencia en las características peculiares de la realidad extremeña, en el ámbito local, comarcal o regional.

III.—En el caso de solicitudes procedentes de Centros, serán determinantes la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y el apoyo que el mismo haya recibido en correspondiente acuerdo votado por el Claustro y por el Consejo Escolar.

Se considerará asimismo criterio preferente la residencia habitual de los profesores en la localidad donde radica el centro.

#### Artículo 6.º—Sistema de selección.

La resolución de la convocatoria corresponderá a una Comisión integrada, al menos, por seis miembros, designados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación.

La Comisión seleccionadora hará pública la propuesta definitiva.

#### Artículo 7.º—Financiación y Memoria.

La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos. El 50% al comienzo de la actividad y el resto a la entrega de la Memoria.

Los Centros y los grupos de profesores cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán en el mes de julio del presente curso, una Memoria final que incluirá:

- a) Relación de actividades efectivamente desarrolladas con justificación de los gastos realizados.
- b) Valoración de los resultados obtenidos.
- c) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 8.º—Para realizar el seguimiento de los proyectos subvencionados se constituirá una comisión regional de seguimiento cuya composición será establecida por la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Junta de Extremadura.

Artículo 9.º—Una vez concluida la experiencia, y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado.

Mérida, a 28 de octubre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

**A N E X O I**

(Modelo de instancia)  
Para Centros

Ayudas para proyectos de innovación

Don/Doña ..... D.N.I. ....  
 Director/a del Centro .....  
 Dirección ..... Localidad .....  
 Código Postal ..... Teléfono .....  
 N.º de Identificación Fiscal ..... Tipo de Centro.

Público Privado

SOLICITA le sea concedida un ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden .....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Director del Centro

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

**A N E X O II**

(Modelo de instancia para grupo de Profesores)  
Ayudas para proyectos de innovación

Don/Doña ..... NRP .....  
 D.N.I. .... con domicilio en .....  
 Localidad ..... Código Postal ..... Teléfono .....

Destino Provisional ..... público  
 Definitivo ..... en el Centro .....  
 Contrato privado ..... privado

Denominación ..... Dirección .....  
 Localidad ..... Código Postal .....  
 Teléfono ..... N.º de Identificación Fiscal .....

En representación de los siguientes profesores:

1 Don/Doña ..... NRP ..... D.N.I. ....

Destino Provisional ..... público  
 Definitivo ..... en el Centro .....  
 Contrato privado ..... privado

Dirección ..... Localidad .....  
 Código Postal ..... Teléfono .....

2(1)

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya Memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la orden.

....., a ..... de ..... de 19.....

(1) Deberán aportarse los datos de todos los profesores que figuren en el proyecto.

**A N E X O III**

Guión de Memoria de la actividad  
que se proyecta realizar

- 1.—Profesores, grupos, Centro o Centros participantes.
- 2.—Nivel/es o modalidad/es en los que se va a realizar el proyecto.
- 3.—Objetivos del proyecto.
- 4.—Programa del contenido de las actividades y de la metodología a seguir.
- 5.—Recursos que, presumiblemente se utilizarán.
- 6.—Aportación de los criterios y modelos para valorar los resultados.

En ..... , a ..... , de ..... de 19.....

El Director del Centro o representante del Grupo de Profesores.

# V. Anuncios

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia la subasta de madera de pino pináster y pinea.*

A las diez horas del día hábil siguiente al que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en las oficinas del Servicio de Ordenación Forestal, Unidad Territorial de Badajoz, Plaza de Castelar, 3, 3.º, las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera de pino pináster y pinea, en pie y con corteza, en el monte: «Tudia y sus faldas», término municipal de Calera de León.

### LOTE 1.º - MADERA DE PINO PINASTER

- Volumen: 1.500 estéreos c.c.
- Tasación: 2.550.000 ptas.

### LOTE 2.º - MADERA DE PINO PINEA

- Volumen: 3.500 estéreos c.c.
- Tasación: 5.250.000 ptas.

Para estas subastas regirán los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas del S.O.F. en Badajoz.

Las proposiciones se admitirán en dichas oficinas y se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o personas que le representen. Uno contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto al final del presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que finaliza a las catorce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es:

—La de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente.

—Justificante de haber constituido un depósito provisional (fianza). Puede hacerse mediante ingreso en la C/c. de la Caja de Ahorros de Badajoz, O.P. núm. 5278.9, titulada: Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, o mediante aval bancario, constituido en la forma reglamentaria a disposición del Jefe del Servicio.

—Declaración jurada referente a no hallarse, el licitador, en cualquier tipo de incompatibilidad e incapacidad relacionada con la subasta.

—Licencia fiscal al día de pago.

**IMPORTANTE:** Por cada lote a enajenar se remitirá una proposición.

### MODELO DE PROPOSICION

D ..... de ..... años de edad, natural de

....., con residencia en ....., calle ..... núm. ...., con D.N.I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ..... en nombre y representación de ....., y en relación con las subastas anunciadas en el D.O.E. de fecha ..... para la enajenación de madera de pino pináster y pinea, oferto la cantidad de pesetas. .... (en letra) por la madera del monte .....

Fecha y firma

Cáceres, 25 de octubre de 1988.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 1988, por la que se hace público el modelo de proposición para Alevines y Jaramugos de Tenca.*

El Servicio de Ordenación Forestal, a través de su Centro de Acuicultura, pone en conocimiento que, con vistas a la adjudicación de la producción de alevines y jaramugos de TENCA, todas las corporaciones locales, entidades y particulares que estén interesados en la adquisición de peces de esta especie deben solicitarlo antes del día 20 de noviembre, rellenando el modelo adjunto, teniendo en cuenta la producción limitada existente.

### MODELO DE PETICION

PETICIONARIO .....  
 TERMINO MUNICIPAL .....  
 SOLICITA núm. de alevines o jaramugos .....

Siendo necesario para el Servicio de Ordenación Forestal conocer los tamaños y demás características de las charcas o explotaciones, el peticionario facilita el nombre y dirección de

DON .....  
 SEÑAS .....  
 LOCALIDAD .....  
 TELEFONO .....

Las peticiones con todos los datos reseñados deberán ser dirigidas al «Centro Nacional de Acuicultura, calle de los Angeles, n.º 11, en Villafranco del Gadiana, 06195 Badajoz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Travesía de Castuera. C-420. Obra clave: J.E.-BA-M.T.-4». Término municipal de Castuera. Provincia: Badajoz.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por

acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 28 de julio de 1988, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26-4-1957.

En consecuencia esta Sección de Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veintidos de noviembre del presente año 1988, a las once horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de CASTUERA los propietarios afectados que tengan sus bienes en este término municipal.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personal debidamente autorizados, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por par-

te, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10, 2.ª planta, de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del Acta previa a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Badajoz, 24 de octubre de 1988.

## RELACION DE AFECTADOS

### TERMINO MUNICIPAL

Nº DE POLIGONO	Nº DE FINCA	RELACION DE PROPIETARIOS	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE AFECTADA EN m <sup>2</sup>	PAGO D PARAJE
	1	D. Antonio gomez Perez	Solar	588,35	Avda. tExtremadura
	2	D. Juan Francisco Diaz Diaz	"	546,30	"
	3	Dª Clotilde de Salamanca de godoy	"	368,00	"
	4	D. Francisco Ruiz Fernandez	"	176,40	"
	5	D. Pedro Sanchez Fernandez	"	67,65	"
	6	D. Agustín Fernandez Coronado	"	121,60	"
	7	D. Candido Fernandez Hidalgo	"	131,70	"
	8	Dª Primitiva Hidalgo Fernandez	"	164,10	"
	9	Carburantes y Lubricantes S.A	Jardin	394,64	"
	10	Dª Maria Chamizo Castell	"	84,50	"
	11	D. Manuel Ruiz Chamizo	"	44,82	"
	12	Hros. de D. Tiburcio Ortiz Muñoz	Solar	163,20	"
	13	D. manuel Romero ruiz	"	155,20	"
	14	D. Agustín Hidalgo Morillo Velarde	"	2.021,90	"
	15	D. Jose Mª Fernandez del Pozo	"	263,25	"
	16	D. Vicente Pino gonzalez	Almacen	380,59	"
	17	D. Jose Mª Sanchez Horneño	Solar	889,70	"

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CACERES**

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 1988, por la que se anuncia la subasta de los locales de propiedad municipal, sitos en Hispanidad y Moctezuma.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó el

acuerdo de la suspensión parcial de la subasta de los locales de propiedad municipal, sitos en Hispanidad y Moctezuma anunciada en el Boletín Oficial del Estado número 218 de diez de septiembre. La suspensión de la subasta se refiere sólo a los locales de propiedad municipal ubicados en los bloques sitos en las parcelas 7 y 8 del Polígono de Moctezuma de la ciudad de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cáceres, 30 de septiembre de 1988.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

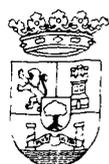
D.N.I./C.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)